

## Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

### **3508 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan las equivalencias a efectos de provisión de plazas entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las categorías del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.**

1.º) La disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud añadió la disposición adicional duodécima al Decreto Legislativo n.º 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en la que se dispone: «El personal estatutario podrá ocupar puestos de trabajo de carácter funcional en el ámbito de la Administración sanitaria, cuando así se prevea en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo. A dicho personal, durante la ocupación de tales puestos de trabajo, le será de aplicación el régimen retributivo del personal funcionario al servicio de la Administración regional, sin que pueda consolidar grado personal.

El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas.

El personal señalado en el párrafo anterior, mientras ocupe dichas plazas, quedará sometido al régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud».

2.º) De esta forma, la citada disposición establece, en materia de movilidad entre personal funcionario y estatutario, las siguientes reglas:

a) Por un lado, la plena movilidad entre el personal funcionario y estatutario perteneciente a la Administración sanitaria, es decir, a la Consejería de Sanidad y Consumo y al Servicio Murciano de Salud, empresa pública adscrita a aquélla.

b) Por otro, la posibilidad de que el personal funcionario perteneciente a escalas u opciones sanitarias de la Administración Regional pueda ocupar, en igualdad de condiciones que el personal funcionario previsto en el apartado anterior, plazas de naturaleza estatutaria.

c) Finalmente, el resto del personal funcionario de la Administración Regional únicamente podrá ocupar plazas de naturaleza estatutaria cuando expresamente así se prevea en las correspondientes plantillas de personal estatutario.

3.º) La ordenación de los Cuerpos, Escalas y Opciones en los que se encuentran integrados los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra regulada, esencialmente, en el Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

4.º) A su vez, y en lo que se refiere al personal estatutario procedente del Insalud, la regulación acerca de las categorías estatutarias se halla contenida en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, por el que se aprueban las retribuciones del personal estatutario del Insalud, así como en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por el Decreto 3.160/1966, de 23 de diciembre, en el Estatuto del Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por la Orden de 5 de julio de 1971, del Ministerio de Trabajo, y en el Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, que fue aprobado por la Orden de 26 de abril de 1973, del Ministerio de Trabajo.

5.º) Por su parte, el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, (B.O.R.M. de 15-10-02) regula las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud previstas en el artículo 14 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

6.º) A fin de facilitar la gestión de personal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha identificado mediante un código cada una de las escalas y opciones funcionariales. En lo que se refiere al Servicio Murciano de Salud, la relación de códigos correspondientes a los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales fue publicada por la Resolución de 3 de diciembre de 2001, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (B.O.R.M. de 13-12-01) por la que se disponía la publicación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud. A tales opciones se deben añadir las de Inspector Farmacéutico (AFS47), Inspector Médico (AFS48) y Subinspector de Enfermería (BFS06), que fueron creadas por la Orden de 23-1-02 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se configuran determinadas opciones y se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 5-2-02).

7.º) Por su parte, la codificación correspondiente a las categorías estatutarias fue aprobada por la

Resolución de 16-12-02 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 26-12-02).

8.º) De esta manera, encontrándose autorizada la movilidad entre el personal estatutario y funcionario en los términos previstos en la disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, ya citado, resulta conveniente fijar la equivalencia entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales y las categorías estatutarias, en tanto en cuanto ello permitirá definir con precisión los casos en los que el personal estatutario fijo, atendiendo a su categoría, puede ocupar plazas funcionariales y viceversa.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 7.2.a) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1.e) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

Fijar para el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en los términos que establece el anexo a la presente Resolución, la equivalencia entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las categorías del personal estatutario.

Murcia, 11 de marzo de 2003.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.

### Anexo

#### GRUPO A

#### CATEGORÍA ESTATUTARIA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

CLAVE: ASE00.

<u>DESCRIPCIÓN OPCIONES DENTRO DE ESTA CATEGORÍA</u>	<u>CLAVE FUNCIONARIAL</u>	<u>CLAVE ESTATUTARIA</u>
ALERGOLOGÍA	AFS40	ASE40
ANÁLISIS CLÍNICOS	AFS01	ASE01
ANATOMÍA PATOLÓGICA	AFS02	ASE02
ANESTESIA	AFS03	ASE03
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	————	ASE45
APARATO DIGESTIVO	AFS04	ASE04
BIOQUÍMICA CLÍNICA	————	ASE46
CARDIOLOGÍA	AFS05	ASE05
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	————	ASE47
CIRUGÍA GENERAL	AFS06	ASE06
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	AFS07	ASE48
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	————	ASE49
CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	————	ASE50
CIRUGÍA TORÁCICA	————	ASE51
DERMATOLOGÍA	AFS08	ASE08
ELECTORRADIOLOGÍA	AFS11	ASE11
ENDOCRINOLOGÍA	AFS12	ASE12

<u>DESCRIPCIÓN OPCIONES DENTRO DE ESTA CATEGORÍA</u>	<u>CLAVE FUNCIONARIAL</u>	<u>CLAVE ESTATUTARIA</u>
ESTOMATOLOGÍA	AFS13	ASE13
FARMACIA HOSPITALARIA	AFS41	ASE41
FARMACOLOGÍA CLÍNICA	————	ASE42
GERIATRÍA	AFS44	ASE44
GINECOLOGÍA	AFS14	ASE14
HEMATOLOGÍA	AFS15	ASE15
HIDROLOGÍA	————	ASE52
INMUNOLOGÍA	————	ASE53
MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	AFS18	ASE18
MEDICINA DEL TRABAJO	AFS39	ASE39
MEDICINA DEPORTIVA	AFS17	ASE17
MEDICINA INTENSIVA	AFS19	ASE19
MEDICINA INTERNA	AFS20	ASE20
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	————	ASE54
MEDICINA NUCLEAR	————	ASE55
URGENCIA HOSPITALARIA	————	ASE56
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	AFS22	ASE22
NEFROLOGÍA	————	ASE57
NEUMOLOGÍA	AFS23	ASE23
NEUROCIURUGÍA	AFS24	ASE24
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	AFS25	ASE25
NEUROLOGÍA	AFS26	ASE26
OFTALMOLOGÍA	AFS27	ASE27
ONCOLOGÍA MÉDICA	AFS43	ASE43
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	————	ASE61
OTORRINOLARINGOLOGÍA	AFS28	ASE28
PEDIATRÍA	AFS29	ASE29
PSICOLOGÍA CLÍNICA	AFS46	ASE58
PSIQUIATRÍA	AFS30	ASE30
RADIOFARMACIA	————	ASE59
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	————	ASE60
RADIOLOGÍA	AFS31	ASE31
REHABILITACIÓN	AFS32	ASE32
REUMATOLOGÍA	AFS33	ASE33
SALUD PÚBLICA	AFS34	ASE34
TRAUMATOLOGÍA	AFS35	ASE35
UROLOGÍA	AFS36	ASE36

#### CATEGORÍA ESTATUTARIA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

CLAVE: ASN00.

Equivalencias de las opciones que comprende, con las del personal no estatutario:

<u>DESCRIPCIÓN OPCIONES DENTRO DE ESTA CATEGORÍA</u>	<u>CLAVE NO EST.</u>	<u>CLAVE ESTAT.</u>
BIOLOGÍA	AFX06	ASN01
BIOQUÍMICA	————	ASN02
FARMACIA	AFX09	ASN04
FÍSICA	AFX10	ASN05
MEDICINA GENERAL	AFS21	ASN06
ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	AFS09	ASN07
MEDICINA DE DROGODEPENDENCIAS	AFS37	ASN08
ODONTOLOGÍA	————	ASN09
PSICOLOGÍA	AFX17	ASN10
QUÍMICA	AFX18	ASN11
VETERINARIA	AFS45	ASN12

**CATEGORÍA ESTATUTARIA: FACULTATIVO NO SANITARIO.**

**CLAVE: AEX00**

Equivalencias de las opciones que comprende, con las del personal no estatutario:

<u>DESCRIPCIÓN OPCIONES DENTRO DE ESTA CATEGORÍA</u>	<u>CLAVE NO EST.</u>	<u>CLAVE ESTAT.</u>
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	AGX00	AEX01
TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	AGX00	AEX02
ANALISTA DE SISTEMAS	AFX01	AEX03
ARQUITECTURA	AFT01	AEX04
DOCUMENTACIÓN	AFX03AFX05	AEX05
INGIENERÍA INDUSTRIAL	AFT06	AEX06

**GRUPO B**

**CATEGORÍA ESTATUTARIA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA.**

**CLAVE: BEE00.**

Equivalencias de las opciones que comprende, con las del personal no estatutario:

<u>DESCRIPCIÓN OPCIONES DENTRO DE ESTA CATEGORÍA</u>	<u>CLAVE NO EST.</u>	<u>CLAVE ESTAT.</u>
MATRONA	BFS04	BEE01
SALUD MENTAL	_____	BEE02

**CATEGORÍA ESTATUTARIA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA.**

**CLAVE: BEN00.**

Equivalencias de las opciones que comprende, con las del personal no estatutario:

<u>DESCRIPCIÓN OPCIONES DENTRO DE ESTA CATEGORÍA</u>	<u>CLAVE NO EST.</u>	<u>CLAVE ESTAT.</u>
ENFERMERÍA	BFS02	BEN01
FISIOTERAPIA	BFS03	BEN02
LOGOPEDIA	BFX13	BEN03
NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	_____	BEN04
ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	_____	BEN05
TERAPIA OCUPACIONAL	BFX15	BEN06

**CATEGORÍA ESTATUTARIA: DIPLOMADO NO SANITARIO.**

**CLAVE: BEX00**

Equivalencias de las opciones que comprende, con las del personal no estatutario:

<u>DESCRIPCIÓN OPCIONES DENTRO DE ESTA CATEGORÍA</u>	<u>CLAVE NO EST.</u>	<u>CLAVE ESTAT.</u>
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	BGX00	BEX01
GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMVA.	BGX00	BEX02
ANALISTA DE APLICACIONES	BFX06	BEX03
ARQUITECTURA TÉCNICA	BFT01	BEX04
DOCUMENTACIÓN	BFX03	BEX05
INGIENERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	BFT06	BEX06
TRABAJO SOCIAL	BFX02	BEX07

**GRUPO C**

**CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO.**

**CLAVE: CEE00.**

Equivalencias de las opciones que comprende, con las del personal no estatutario:

<u>DESCRIPCIÓN OPCIONES DENTRO DE ESTA CATEGORÍA</u>	<u>CLAVE NO EST.</u>	<u>CLAVE ESTAT.</u>
ANATOMÍA PATOLÓGICA	CFX29	CEE01
DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	CFX32	CEE02
DOCUMENTACIÓN SANITARIA	_____	CEE03
HIGIENE DENTAL	_____	CEE04
LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	CFX09	CEE05
MEDICINA NUCLEAR	_____	CEE06
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	_____	CEE07
PROTESIS DENTAL	_____	CEE08
RADIODIAGNÓSTICO	CFX10	CEE09
RADIOTERAPIA	_____	CEE10
TERAPEUTA	CFX17	CEE11

**CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO.**

**CLAVE: CNE00.**

Equivalencias de las opciones que comprende, con las del personal no estatutario:

<u>DESCRIPCIÓN OPCIONES</u>	<u>CLAVE NO EST.</u>	<u>CLAVE ESTAT.</u>
ADMINISTRATIVO	CGX00	CNE01
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN		
ADMINISTRATIVA	CGX00	CNE02
DELINEACIÓN	CFX11	CNE03
ELECTRÓNICA	CFX19	CNE04
INFORMÁTICA	CFX16	CNE05
RESTAURACIÓN	CFX06	CNE06
COCINA	_____	CNE07

**GRUPO D**

**CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.**

**CLAVE: DEE00.**

Equivalencias de las opciones que comprende, con las del personal no estatutario:

<u>DESCRIPCIÓN OPCIONES</u>	<u>CLAVE NO EST.</u>	<u>CLAVE ESTAT.</u>
FARMACIA	_____	DEE01
SANITARIA	DFX04	DEE02

**CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO.**

**CLAVE: DEN00.**

Equivalencias de las opciones que comprende, con las del personal no estatutario:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CLAVE NO EST.</u>	<u>CLAVE ESTAT.</u>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DGX00	DEN01
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	DGX00	DEN02

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CLAVE NO EST.</u>	<u>CLAVE</u> <u>ESTAT.</u>
ALBAÑILERÍA	DFX09	DEN03
ALMACÉN	DFX10	DEN04
AUTOMOCIÓN	DFX36	DEN05
CALEFACCIÓN	DFX13	DEN06
CARPINTERÍA	DFX14	DEN07
COCINA	DFX15	DEN08
CONDUCCIÓN	DFX16	DEN09
COSTURA	DFX33	DEN10
ELECTRICIDAD	DFX07	DEN11
FONTANERÍA	DFX17	DEN12
FOTOGRAFÍA	————	DEN13
GOBERNANTA	DFX34	DEN14
JARDINERÍA	DFX19	DEN15
LABORATORIO	DFX02	DEN16
LOCUTOR	————	DEN17
MANTENIMIENTO	DFX20	DEN18
MECÁNICA	DFX24	DEN19
PELUQUERÍA	DFX26	DEN20
PINTURA	DFX27	DEN21
SERVICIOS	DFX35	DEN22
TELEFONÍA	DFX28	DEN23

**GRUPO E****CATEGORÍA ESTATUTARIA: PERSONAL SUBALTERNO.**

Equivalencias de las opciones que comprende, con las del personal no estatutario:

<u>DESCRIPCIÓN OPCIONES DENTRO</u> <u>DE ESTA CATEGORÍA</u>	<u>CLAVE NO EST.</u>	<u>CLAVE</u> <u>ESTAT.</u>
AYUDANTE DE OFICIOS	EFX02	EEF00
PEÓN	EFX02	EEF01
AYUDANTE DE SERVICIOS	EFX01 («Ayudantes de Servicios»)	EEV00
LAVANDERA	EFX01 («Ayudantes de Servicios»)	EEV01
LIMPIADORA	EFX01 («Ayudantes de Servicios»)	EEV02
PINCHE	EXE07 («Ayud. de cocina»)	EEV03
PLANCHADORA	EXE22	EEV04
CELADOR-SUBALTERNO	EFX03	EEC00
CELADOR	EFX03 «Personal Subalterno»	EEC01

**3. OTRAS DISPOSICIONES****Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente****3283 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de planta de galvanizado por inmersión en caliente, en el termino municipal de Fortuna, a solicitud de Industrias Jovir, S.L.**

Visto el expediente número 4/01, seguido a Industrias Jovir, S.L., con domicilio en Ctra. Santomera-Abanilla, Km. 9, 30620-Fortuna (Murcia), con C.I.F: B-

30028187, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.7.d), correspondiente a un proyecto de Planta de Galvanizado por inmersión en caliente, en el término municipal de Fortuna, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 4 de enero de 2001 el promotor referenciado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental remitió al promotor interesado el informe de fecha 8 de febrero de 2001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 219, del viernes, 20 de septiembre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Cuarto.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 19 de diciembre de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de Planta de Galvanizado por inmersión en caliente, en el término municipal de Fortuna, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de